	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-005
	RESOLUCION No 048 DE 2021 (Agosto 19)	Versión: 02

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CESANTIAS PARCIALES A UN EMPLEADO DEL CONCEJO MUNICIPAL

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, y el Acuerdo 045 de 2006 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la señora NHORA CECILIA CÁCERES ROA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.926.809 de Barrancabermeja, se vinculó al CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA el 1 de febrero de 1991, en el cargo de Secretaria II, Nivel 6, Grado 05, tomando posesión del cargo el mismo día, cargo que posteriormente hoy denominado Técnico administrativo, código 367 grado 01.

- Que la señora NHORA CECILIA CACERES ROA, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.926.809 de Barrancabermeja, mediante oficio de fecha 02 de julio de 2021 solicitó el reconocimiento y pago parcial de sus cesantías para la compra de una vivienda ubicada en la Urbanización Comuneros, Lote No. 45, Manzana B de la ciudad de Barrancabermeja, identificada con Matrícula Inmobiliaria No. 303-76941, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, petición que fue negada mediante oficio No. 527-101 de fecha 14 de julio de 2021, en atención a que el bien inmueble se encontraba con afectación a Patrimonio de Familia.

- Que la señora NHORA CECILIA CACERES ROA, identificada con la cédula de ciudadanía No 37'926.809 de Barrancabermeja, mediante oficio de fecha 29 de julio de 2021, solicito nuevamente ante la Corporación el retiro parcial de las cesantías para compra de vivienda ubicada en la Urbanización Comuneros, Lote No 45, Manzana B de la ciudad de Barrancabermeja, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 303-76941 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, para lo cual allegó los siguientes documentos:

  - Contrato de promesa de compraventa de fecha 28 de junio de 2021 suscrito entre la señora Nhora Cecilia Cáceres Roa y Betty Rodríguez Arenilla.
  - Comprobante de pago de impuesto predial con referencia de pago No.00000000002100120328.
  - Escritura pública No. 1671 del 24 de junio de 2010.
  - Certificado de libertad y Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 303-76941.
  - Resolución No. 6058 del 16 de julio de 2021 expedida por la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA, a través de la cual se autoriza la cancelación de la prohibición de enajenar la condición resolutoria y restitución del bien de la resolución No. 2494 de 18 de agosto de 2020 identificado con matrícula inmobiliaria No. 303-76941de la urbanización comuneros de propiedad de la señora Betty Rodríguez Arenilla.
  - Registro de inscripción del levantamiento de la prohibición de enajenación del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 303-7691 de fecha 21 de julio de 2021 radicado No. 2021-5180 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.
  - Recibo de pago de impuesto de registro No. 681918025819 de fecha 21 de julio de 2021.

- Que las leyes 6ª de 1945 y 65 de 1946, así como los Decretos 2767 de 1945 y 1160 de 1947, consagraron el derecho al auxilio de cesantía retroactivo por todo el tiempo trabajado a razón de un mes de sueldo por cada año de servicio continuo o discontinuo y proporcionalmente por las fracciones de año aplicable para los servidores públicos vinculados antes del 30 de diciembre de 1996.

- El Decreto 2755 de 1966 "por medio del cual se reglamenta al parágrafo 3 del artículo 13 de la Ley 6 de 1945 en cuanto a los anticipos de las liquidaciones parciales de la cesantía señalo que solo se pueden realizar en los siguientes casos:

  a). Para la adquisición de su casa de habitación;
  b). Para la liberación de gravámenes hipotecarios que afecten la casa de habitación de su propiedad, o de su cónyuge, y se hayan constituido para satisfacer el pago total o parcial del precio de la misma.
  c). Para reparaciones y ampliaciones de su casa de habitación, o de la de su cónyuge.

  Posteriormente la Ley 1071 de 2020 en su artículo 3 estableció que todos los funcionarios a los que hace referencia el artículo 2° de la presente norma podrán solicitar el retiro de sus cesantías parciales en los siguientes casos:

  1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
  2.Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos

- Que al haber ingresado a laborar al servicio público el 7 de febrero de 1991 el régimen de cesantías de la señora NHORA CECILIA CACERES ROA es el retroactivo conforme a lo dispuesto en la Ley 6 de 1945 y la Ley 65 de 1946 y demás normas complementarias.

- Que de acuerdo con la certificación expedida por el Secretario General del Concejo Municipal de Barrancabermeja, a la cuenta señora NHORA CECILIA CACERES ROA con corte a 31 de diciembre de 2020, se le han girado por concepto de cesantías la suma de CIENTO OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 108.182.725) a corte de 31 de diciembre de 2020 y se han realizado los siguientes retiros parciales:

RETIROS CESANTÍAS PARCIALES	
Fecha Retiro	**Monto Retirado**
4/30/1999	$3.000.000.00
5/30/1999	$1.500.000.00
10/03/2000	$1.500.000.00
3/21/2001	$2.000.000.00
6/21/2003	$3.500.000.00
4/05/2005	$3.500.000.00
2/14/2006	$1.800.000.00
4/24/2007	$3.000.000.00
4/4/2008	$2.200.000.00
3/26/2010	$11.000.000.00
7/16/2012	$8.000.000.00
5/8/2014	$16.000.000.00
3/06/2017	$17.000.000.00
5/29/2019	$11.000.000.00
12/20/2020	$10.000.000.00
Total Retiros	**$95.000.000**

- Que corroborado los retiros realizados por la peticionaria se le han cancelado cesantías parciales por el monto de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($95.000.000) que debe descontarse de la liquidación.

Valor Total Cesantías liquidadas	$ 108.182.725
Total cesantías Parciales pagadas	$ **$95.000.000**
Total Cesantías disponibles	**$ 13.182.725**

- Que por otra parte existe apropiación presupuestal para la vigencia 2021 en el Numeral **03010114** suficiente para cancelarle la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13'000.000.00)**

En mérito de lo expuesto:

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECONOCER a la señora **NHORA CECILIA CACERES ROA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 37'926.809 de Barrancabermeja por concepto de cesantías parciales la suma de trece millones de pesos MCTE ($13.000.000.00) quien se desempeña en el cargo de Técnico administrativo, código 367 grado 01 del Concejo Municipal de Barrancabermeja para la compra vivienda ubicada en la Urbanización Comuneros. Lote No 45, Manzana B de la ciudad de Barrancabermeja, con Matrícula Inmobiliaria 303-76941, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja – Santander solicitadas el 29 de julio de dos 2021 de propiedad de la señora BETTY RODRÍGUEZ ARNILLA.

ARTICULO 2°. - PAGAR el valor autorizado de las cesantías parciales, esto es, la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (13'000.000) MCTE, a la señora **BETTY RODRÍGUEZ ARENILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.013.598 de Barrancabermeja, de acuerdo al contrato de promesa de compraventa de fecha 28 de junio de 2021 suscrito con la señora **NHORA CECILIA CACERES ROA**.

ARTICULO 3.- Notificar la presente Resolución a la señora **NHORA CECILIA CÁCERES ROA**, conforme lo establecido en el artículo 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4.- contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse ante la presidenta del Concejo Municipal de Barrancabermeja, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, en virtud del artículo 76 de la Ley 1437 de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintiunos (2021).

ERLIG DIANA JIMENEZ BECERRA
Presidente Concejo Municipal

EDGARDO MOSCOTE PAVA
Primer Vicepresidente

JASER CRUZ GAMBINDO
Segundo Vicepresidente

FRANKLIN NUÑEZ CUELLAR
Secretario General

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Miguel Jaraba	Abogado Externo CMB	
Revisó	Jazzmin Morales	Abogado Externo CMB	
Aprobó	Aclarar S.A.S	Asesores Externos	

CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

LIQUIDACION DE CESANTIAS

2020/12/31

NHORA CECILIA CACERES ROA

CARGO	TECNICA	
Fecha de Ingreso		07-Feb-91
Fecha de Corte		2020/12/31
FECHA DE CORTE		10,764

Factores

Salario	2,990,758
	0
Bonificacion	1,046,772
Prima de Servicio	1,539,000
Prima de Vacaciones	1,603,116
Prima de Navidad	3,339,832

Auxilio de Cesantias

(((Salario+1/12 Prim.Serv. +1/12 Bonificacion+1/12 Prima de Vacaciones+1/12 Prima de Navidad)/30)/360))*dias	**$**	**108,182,725**

RETIROS PARCIALES

1999/04/30	3,000,000.00
1999/05/30	1,500,000.00
2000/10/03	1,500,000.00
2001/06/21	2,000,000.00
2003/06/17	3,500,000.00
2005/04/05	3,500,000.00
2006/02/14	1,800,000.00
2007/04/24	3,000,000.00
2008/04/04	2,200,000.00
2010/03/26	11,000,000.00
2012/07/16	8,000,000.00
2014/05/08	16,000,000.00
2017/03/06	17,000,000.00
2019/05/29	11,000,000.00
2020/12/20	10,000,000.00
Total Retiros	**95,000,000**

Auxilio de cesantias disponibles **13,182,725**

FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
Secretaria General

RANGEL MAYORGA LIBIA PASTORA
Profesional Universitario (pagadora)

YAMID BUITRAGO FUENTES
proyecto :Contador Publico

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNAS CESANTIAS PARCIALES A UN EMPLEADO DEL CONCEJO MUNICIPAL

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994. Artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, y el Acuerdo 045 de 2006 y.

C O N S I D E R A N D O:

Que la señora NHORA CECILIA CÁCERES ROA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.926.809 de Barrancabermeja, se vinculó al CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA el 1 de febrero de 1991, en el cargo de Secretaria II, Nivel 6. Grado 05, tomando posesión del cargo el mismo día, cargo que posteriormente hoy denominado Técnico administrativo, código 367 grado 01.

- Que la señora NHORA CECILIA CACERES ROA, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.926.809 de Barrancabermeja, mediante oficio de fecha 02 de julio de 2021 solicitó el reconocimiento y pago parcial de sus cesantías para la compra de una vivienda ubicada en la Urbanización Comuneros, Lote No. 45, Manzana B de la ciudad de Barrancabermeja, identificada con Matrícula Inmobiliaria No. 303-76941, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, petición que fue negada mediante oficio No. 527-101 de fecha 14 de julio de 2021, en atención a que el bien inmueble se encontraba con afectación a Patrimonio de Familia.

- Que la señora NHORA CECILIA CACERES ROA, identificada con la cédula de ciudadanía No 37'926.809 de Barrancabermeja, mediante oficio de fecha 29 de julio de 2021, solicito nuevamente ante la Corporación el retiro parcial de las cesantías para compra de vivienda ubicada en la Urbanización Comuneros, Lote No 45, Manzana B de la ciudad de Barrancabermeja, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 303-76941 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, para lo cual allegó los siguientes documentos:

  - Contrato de promesa de compraventa de fecha 28 de junio de 2021 suscrito entre la señora Nhora Cecilia Cáceres Roa y Betty Rodríguez Arenilla.
  - Comprobante de pago de impuesto predial con referencia de pago No.00000000002100120328.
  - Escritura pública No. 1671 del 24 de junio de 2010.
  - Certificado de libertad y Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 303-76941.
  - Resolución No. 6058 del 16 de julio de 2021 expedida por la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA, a través de la cual se autoriza la cancelación de la prohibición de enajenar la condición resolutoria y restitución del bien de la resolución No. 2494 de 18 de agosto de 2020 identificado con matrícula inmobiliaria No. 303-76941de la urbanización comuneros de propiedad de la señora Betty Rodríguez Arenilla.
  - Registro de inscripción del levantamiento de la prohibición de enajenación del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 303-7691 de fecha 21 de julio de 2021 radicado No. 2021-5180 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.
  - Recibo de pago de impuesto de registro No. 681918025819 de fecha 21 de julio de 2021.

- Que las leyes 6ª de 1945 y 65 de 1946, así como los Decretos 2767 de 1945 y 1160 de 1947, consagraron el derecho al auxilio de cesantía retroactivo por todo el tiempo trabajado a razón de un mes de sueldo por cada año de servicio continuo o discontinuo y proporcionalmente por las fracciones de año aplicable para los servidores públicos vinculados antes del 30 de diciembre de 1996.

- El Decreto 2755 de 1966 "por medio del cual se reglamenta al parágrafo 3 del artículo 13 de la Ley 6 de 1945 en cuanto a los anticipos de las liquidaciones parciales de la cesantía señalo que solo se pueden realizar en los siguientes casos:

  a). Para la adquisición de su casa de habitación;
  b). Para la liberación de gravámenes hipotecarios que afecten la casa de habitación de su propiedad, o de su cónyuge, y se hayan constituido para satisfacer el pago total o parcial del precio de la misma.
  c). Para reparaciones y ampliaciones de su casa de habitación, o de la de su cónyuge.

  Posteriormente la Ley 1071 de 2020 en su artículo 3 estableció que todos los funcionarios a los que hace referencia el artículo 2° de la presente norma podrán solicitar el retiro de sus cesantías parciales en los siguientes casos:

  1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
  2.Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos

- Que al haber ingresado a laborar al servicio público el 7 de febrero de 1991 el régimen de cesantías de la señora NHORA CECILIA CACERES ROA es el retroactivo conforme a lo dispuesto en la Ley 6 de 1945 y la Ley 65 de 1946 y demás normas complementarias.

- Que de acuerdo con la certificación expedida por el Secretario General del Concejo Municipal de Barrancabermeja, a la cuenta señora NHORA CECILIA CACERES ROA con corte a 31 de diciembre de 2020, se le han girado por concepto de cesantías la suma de CIENTO OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 108.182.725) a corte de 31 de diciembre de 2020 y se han realizado los siguientes retiros parciales:

RETIROS CESANTÍAS PARCIALES	
Fecha Retiro	**Monto Retirado**
4/30/1999	$3.000.000.00
5/30/1999	$1.500.000.00
10/03/2000	$1.500.000.00
3/21/2001	$2.000.000.00
6/21/2003	$3.500.000.00
4/05/2005	$3.500.000.00
2/14/2006	$1.800.000.00
4/24/2007	$3.000.000.00
4/4/2008	$2.200.000.00
3/26/2010	$11.000.000.00
7/16/2012	$8.000.000.00
5/8/2014	$16.000.000.00
3/06/2017	$17.000.000.00
5/29/2019	$11.000.000.00
12/20/2020	$10.000.000.00
Total Retiros	**$95.000.000**

- Que corroborado los retiros realizados por la peticionaria se le han cancelado cesantías parciales por el monto de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($95.000.000) que debe descontarse de la liquidación.

Valor Total Cesantías liquidadas	$ 108.182.725
Total cesantías Parciales pagadas	**$ $95.000.000**
Total Cesantías disponibles	**$ 13.182.725**

- Que por otra parte existe apropiación presupuestal para la vigencia 2021 en el Numeral **03010114** suficiente para cancelarle la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13'000.000.00)**

En mérito de lo expuesto:

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECONOCER a la señora NHORA CECILIA CACERES ROA, identificada con la cédula de ciudadanía No 37'926.809 de Barrancabermeja por concepto de cesantías parciales la suma de trece millones de pesos MCTE ($13.000.000.00) quien se desempeña en el cargo de Técnico administrativo, código-367 grado 01 del Concejo Municipal de Barrancabermeja para la compra vivienda ubicada en la Urbanización Comuneros. Lote No 45, Manzana B de la ciudad de Barrancabermeja, con Matrícula Inmobiliaria 303-76941, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja – Santander solicitadas el 29 de julio de dos 2021 de propiedad de la señora BETTY RODRÍGUEZ ARNILLA.

ARTICULO 2°. - PAGAR el valor autorizado de las cesantías parciales, esto es, la sùma de TRECE MILLONES DE PESOS (13'000.000) MCTE, a la señora **BETTY RODRÍGUEZ ARENILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.013.598 de Barrancabermeja, de acuerdo al contrato de promesa de compraventa de fecha 28 de junio de 2021 suscrito con la señora **NHORA CECILIA CACERES ROA**.

ARTICULO 3.- Notificar la presente Resolución a la señora **NHORA CECILIA CÁCERES ROA**, conforme lo establecido en el artículo 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4.- contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse ante la presidenta del Concejo Municipal de Barrancabermeja, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, en virtud del artículo 76 de la Ley 1437 de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiunos (2021).

ERLIG DIANA JIMENEZ BECERRA
Presidente Concejo Municipal

EDGARDO MOSCOTE PAVA
Primer Vicepresidente

JASER CRUZ GAMBINDO
Segundo Vicepresidente

FRANKLIN NUÑEZ CUELLAR
Secretario General

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Miguel Jaraba	Abogado Externo CMB	
Revisó	Jazzmin Morales	Abogado Externo CMB	
Aprobó	Aclarar S.A.S	Asesores Externos	

CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

LIQUIDACION DE CESANTIAS

2020/12/31

NHORA CECILIA CACERES ROA

CARGO	TECNICA	
Fecha de Ingreso		07-Feb-91
Fecha de Corte		2020/12/31
FECHA DE CORTE		10,764

Factores

Salario	2,990,758
	0
Bonificacion	1,046,772
Prima de Servicio	1,539,000
Prima de Vacaciones	1,603,116
Prima de Navidad	3,339,832

Auxilio de Cesantias

(((Salario+1/12 Prim.Serv. +1/12 Bonificacion+1/12 Prima de Vacaciones+1/12 Prima de Navidad)/30)/360))*dias	**$**	**108,182,725**

RETIROS PARCIALES

1999/04/30	3,000,000.00
1999/05/30	1,500,000.00
2000/10/03	1,500,000.00
2001/06/21	2,000,000.00
2003/06/17	3,500,000.00
2005/04/05	3,500,000.00
2006/02/14	1,800,000.00
2007/04/24	3,000,000.00
2008/04/04	2,200,000.00
2010/03/26	11,000,000.00
2012/07/16	8,000,000.00
2014/05/08	16,000,000.00
2017/03/06	17,000,000.00
2019/05/29	11,000,000.00
2020/12/20	10,000,000.00
Total Retiros	**95,000,000**

Auxilio de cesantias disponibles **13,182,725**

FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
Secretaria General

RANGEL MAYORGA LIBIA PASTORA
Profesional Universitario (pagadora)

YAMID BUITRAGO FUENTES
proyecto :Contador Publico

RESOLUCIÓN No. 6058 **2021**
(16 JUL 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACION DE LA PROHIBICION DE ENAJENAR LA CONDICION RESOLUTORIA Y RESTITUCION DEL BIEN DE LA RESOLUCIÓN No. 2494 DE FECHA AGOSTO 18 DE 2010 DE LA URBANIZACION COMUNEROS

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA -EDUBA- en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Acuerdo 003 de 1994, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA – con Nit 890270833-5 de la vigencia 2010 y actuando en nombre del Municipio de Barrancabermeja con Nit 890201900-6 expidió la Resolución No. 2494 del 18 de agosto de 2010 **POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO DE UN BIEN FISCAL.**

El Gerente actual de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja "EDUBA" con Nit 890-270-833-5, **EDWIN ADRIAN GARCIA ÁVILA** identificado con la cedula de ciudadanía No **13.871.185 expedida** en Bucaramanga y según decreto de nombramiento 0002 de fecha 01 de enero de 2020 y acta de posesión No. 0007 de fecha 01 de enero de 2020 y actuando también en nombre del **Municipio de Barrancabermeja antes hoy Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja con Nit No 8902019006.**

Que, mediante el Acto Administrativo antes mencionado, el artículo primero del mismo señaló:

(...) "ARTÍCULO ***PRIMERO:*** **"CEDER A TITULO GRATUITO Y COMO SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN ESPECIE OTORGADO POR *EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA con Nit 890.201.900-6 Un lote de terreno con una vivienda de interés social que consta de un área verde antejardín , sala , comedor, dos alcobas, cocina, baño, patio posterior y cubierta en asbesto cemento con muro estructural con un área construida de 27.68 m2 como consta en la licencia de urbanización y construcción de interés social No 108-06 con la respectiva prorroga No 398-06, expedida por la curaduría urbana de Barrancabermeja a favor de***

BETTY RODRIGUEZ ARENILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No 28.013.598 de Barrancabermeja, el predio ubicado en la Urbanización Comuneros denominado con el lote número 45 de la manzana B que cuanta con un área de 40.48m2 y linda de la siguiente forma: NORTE: En 5.06 metros con lote número 32 de la misma manzana . SUR: En 5.06 metros con lote vía peatonal. ORIENTE: En 8.00 metros con el lote 46 de la misma manzana. OCCIDENTE: EN 8.00 metros con el lote No 44 de la misma manzana, ubicado en la urbanización COMUNEROS, del municipio de Barrancabermeja del departamento de Santander identificado con la nomenclatura número calle 41A- 61-43 con numero de matrícula inmobiliaria No 303-76941.

Que mediante oficio radicado en EDUBA con el No 0980 de julio 14 de 2021, enviada por la señora ***BETTY RODRIGUEZ ARENILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No 28.013.598 de Barrancabermeja, informa*** a la entidad sobre la necesidad de solicitar***: LA CANCELACION DE LA PROHIBICION DE ENAJENAR, DERECHO DE PREFRENCIA, CONDICION RESOLUTORIA Y RESTITUCION DEL BIEN DE LA RESOLUCION*** No. 2494 de fecha 18 de agosto de 2010.

La petición anterior la hace como fundamento en el paso del tiempo como se puede observar la resolución tiene fecha 18 de agosto de 2010 y a fecha del día de hoy está superada la prohibición que se contenía en la resolución

PROHIBICION DE ENAJENAR .El (los) beneficiarios de esta cesión de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley 3 de 1991 no podrán transferir el inmueble ni dejar de vivir en el antes de haber transcurrido CINCO (05) años desde la fecha del presente acto administrativo salvo actuación administrativa previa que lo conceda emitida por la empresa EDUBA previa solicitud y fundadas en razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del código civil subrogado por el artículo 1 de la ley 95 de 1890.

CONDICION RESOLUTORIA Y RESTITUCION DEL BIEN de conformidad con lo previsto en los literales a,b,c, del articulo 9 el decreto 540 de 1998 el incumplimiento de obligación contenida en el artículo anterior constituye causal de resolución del acto administrativo de transferencia del predio fiscal que se OTORGA mediante esta resolución . Así mismo los beneficiarios del presente acto administrativo deberán restituir el inmueble objeto de cesión.

Cuando se le compruebe falsedad imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos en las normas legales y reglamentarias

Que en este orden de ideas se hace necesario acceder a la solicitud teniendo como fundamento que en el caso que nos ocupa el tiempo estipulado ya se encuentra superado los cinco (5) años.

Que, en consecuencia, de lo anterior, se hace necesario ***LA CANCELACION DE LA PROHIBICION DE ENAJENAR DE CINCO (05) AÑOS, Y LA CONDICION RESOLUTORIA Y RESTITUCION DEL BIEN DE LA RESOLUCIÓN No. 2494 DE FECHA AGOSTO 18 DE 2010 de la urbanización COMUNEROS.***

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza **LA CANCELACION *DE LA PROHIBICION DE ENAJENAR,* POR CINCO (05) de conformidad con lo previsto en LA RESOLUCIÓN No. 2494 de fecha AGOSTO *18 DE 2010 a nombre de BETTY RODRIGUEZ ARENILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No 28.013.598 de Barrancabermeja del* predio ubicado en la Urbanización COMUNEROS y** deberá ser inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria **303-76941. ANOTACION CERTIFICADO DE TRADICCION Y LIBERTAD.** Por las razones expuestas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza **LA CANCELACION DE LA CONDICION RESOLUTORIA Y RESTITUCION DEL BIEN** de conformidad con lo previsto en los literales a, b, c, del articulo 9 el decreto 540 de 1998 el incumplimiento de obligación contenida en el artículo anterior constituye causal de resolución del acto administrativo de transferencia del predio fiscal de **RESOLUCIÓN No. 2494 DE FECHA AGOSTO *18 DE 2010 a nombre de BETTY RODRIGUEZ ARENILLA identificada con la cedula de ciudadanía No 28.013.598, de Barrancabermeja del* predio ubicado en la Urbanización Comuneros y** deberá ser inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria **303-76941 ANOTACION CERTIFICADO DE TRADICCION Y LIBERTAD.** Por las razones expuestas anteriormente.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

ARTÍCULO QUINTO: Los demás artículos de la Resolución No 2494 del 18 de agosto de 2010 no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no proceden los recursos, según lo expuesto en la parte motiva.

Dada en Barrancabermeja a los, 16 JUL 2021

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN ADRIAN GARCIA ÁVILA
Gerente General
Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja-EDUBA

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboro	Abo Guillermo Diaz López		14-07-2021
Reviso	Abo Guillermo Diaz López		14-07-2021
Aprobó	Gte EDWIN ADRIAN GARCIA AVILA		14-07-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Dr Hanner

Secretaría de Hacienda Departamental

miércoles, 21 de julio de 2021

IMPUESTO DE REGISTRO

RE.CD-02R

SANTANDER - 68

Libertad y Orden

IMPUESTO DE REGISTRO

municipio: BARRANCABERMEJA
fecha: julio 21 de 2021
nro. recibo: 681918025839
hora: 09:29:36

Secretaría de Hacienda Departamental

CONTRIBUYENTE

Otorgante 890201900 MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	A favor 28013598 BETTY RODRIGUEZ ARENILLA

Actos Documentales	Cuantía	Valor
CANCELACION REGISTRO	1	121.100
PRO-DESARROLLO	0	15.100
PRO-ELECTRIFICACION	0	1.200

CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE — impto — 137.400

Notaria	Ciudad	No. Escritura/Acta	Fecha Escritura
9999	BARRANCABERMEJ	6058	16/07/2021

Matricula Inmobiliaria
303-76941 - -

VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE — sistematizacion: 24.528

MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE — ORDENANZA 012 — 1.630

UTILIZADO

681918025839

6800058752

CAUSALES DE DEVOLUCION contemplados en el Articulo 160 de la Ordenanza 077 de 2014, Estatuto Tributario Departamental

1-ACTO NO REGISTABLE: una vez concluido el término de ejecutoria el contribuyente tiene 10 días hábiles para solictar la devolución del Impuesto ante el Departamento.

2-DESISTIMIENTO: tres meses siguientes a la fecha de pago del impuesto.

3-PAGO EN EXCESO Y DE LO NO DEBIDO: tiene 6 meses a partir de la fecha de expedición del recibo.

11242292

BARRANCABERMEJA CAJERO3

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Julio de 2021 a las 10:38:04 a.m.

No. RADICACION: 2021-5180

NOMBRE SOLICITANTE: BETTY RODRIGUEZ

RESOLUCION No.: 6058 del 16-07-2021 EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES de BARRANCABERMEJA

MATRICULAS 76941

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
76 CANCELACIO N		2	41,200	800
			41,200	800

Total a Pagar: $ 42,000

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CONVENIO 101 OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION VLR:42000

BCO: 07 BCO.PAGO: 30076941 PIN:

Barrancabermeja, Junio 29 de 2021

Señora
ERLIG DIANA JIMENEZ BECERRA
Presidente Concejo Distrital
Ciudad

CONCEJO MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
Fecha: 02-JUL-2021 Hora: 9:10 am
Recibido por: Luis Montes

Cordial saludo.

Muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar el retiro parcial de mis cesantías por valor de $13'000.000.00, para la compra de vivienda ubicada en la Manzana B Lote 45, Urbanización Comuneros de ésta ciudad.

Adjunto a la presente Contrato de Promesa de Compraventa, Pago de Impuesto Predial, Certificado de Libertad y Tradición, Fotocopia de la Escritura 1.671 de la Notaria Primera del Círculo de Barrancabermeja, Fotocopia de la cédula del Comprador y Vendedor y Número de Cuenta de Ahorros de la Vendedora; Sra. BETTY RODRIGUEZ ARENILLA, del Bancolombia No 30620175427.

Le agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

NHORA CECILIA CACERES ROA
Técnico Administrativo
C.C. No 37'926.809 B/Bermeja

C.C./Archivo Personal

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaría Primera Barrancabermeja DPTO. DE SANTANDER

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber: **NHORA CECILIA CACERES ROA** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta Ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37´926.809 expedida en Barrancabermeja, de estado civil soltera quien en el texto de este instrumento se denominara **EL PROMITENTE COMPRADOR,** por una parte y por la otra **BETTY RODRIGUEZ ARENILLA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta Ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28´013.598 expedida en Barrancabermeja, obrando en mi propio nombre, de estado civil soltera y quien en adelante se denominara el **PROMITENTE VENDEDOR,** manifiestan que han celebrado un contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL PROMITENTE VENDEDOR, por este instrumento público se compromete a transferir a título de **COMPRAVENTA** en favor de **EL PROMITENTE COMPRADOR** y este a su vez se obliga a adquirir el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce del siguiente bien inmueble:

Cabida y linderos: Contenidos en la escritura número 1671 de fecha 24-06-2010 en Notaria Primera de Barrancabermeja, Manzana B lote No. 45 con área de 40.48 M2. (Art 11 del decreto 1711 de julio 6 de 1984), según anotación 2 mejorado con casa de habitación, con los siguientes linderos NORTE: en 5.06 mts con lote No. 32 de la misma manzana. SUR: en 5.06 mts con lote vía peatonal. ORIENTE: en 8.00 mts con lote No. 46 de la misma manzana. OCCIDENTE: en 8.00 mts con lote No. 44 de la misma manzana.

PARAGRAFO PRIMERO. A este inmueble se le asignó en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Barrancabermeja, el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 303-76941.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante el área, medidas y linderos ampliamente descrito del inmueble objeto de este contrato se promete como cuerpo cierto y determinado.

SEGUNDA. TRADICIÓN: EL PROMITENTE VENDEDOR, adquirió el bien que promete vender por cesión a título gratuito de bienes fiscales mediante Resolución 2494 del 18 de agosto de 2010 EDUBA de Barrancabermeja, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 303-76941.

TERCERA: PLAZO. Las partes aquí contratantes acuerdan que firmaran la escritura de compraventa que perfeccione el presente contrato de promesa de compraventa, el 12 de julio de 2021 en la Notaria Primera del Circulo de Barrancabermeja, no obstante las partes pueden modificar dicha fecha previo acuerdo escrito suscrito por las partes mediante una clausula modificatoria de la presente clausula, la fecha puede ampliarse hasta que se obtenga por parte del Banco y a juicio de esta última, la satisfacción plena de los títulos del inmueble presentado para su estudio y aprobación del crédito para préstamo hipotecario a favor de **EL PROMITENTE COMPRADOR** .

CUARTA: La responsabilidad contractual del prometiente comprador estará condicionada a la aprobación que imparta la división técnica y la división administrativa del Banco al inmueble y a los títulos del mismo.

QUINTA: Solo se podrá prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones por mutuo acuerdo de los contratantes en clausulas adicionales.

SEXTA. SANEAMIENTO: El bien que se promete en venta es de exclusiva propiedad de **LA PARTE VENDEDORA,** no lo ha enajenado por acto anterior al presente, y lo garantiza libre de hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia. Igualmente, **EL PROMITENTE VENDEDOR** entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, así como debidamente cancelados los servicios de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica, siendo de cargo de **EL PROMITENTE COMPRADOR** las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato.

SEPTIMA. PRECIO: El precio de esta compraventa es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MONEDA CORRIENTE,** que **EL PROMITENTE COMPRADOR** cancela a **EL PROMITENTE VENDEDOR** de la siguiente manera:

A título de arras con el producto de las cesantías parciales, por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.000.000)** el cual cancelará al PROMITENTE VENDEDOR, y que son imputables al valor acordado de la presente promesa de compraventa y el saldo restante de la deuda por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.000.000)** para el día de la firma de la escritura pública que perfeccione la presente promesa de compraventa, que serán pagaderos con un crédito bancario que a favor del PROMITENTE VENDEDOR,

con ocasión al préstamo hipotecario sobre el bien inmueble objeto de este contrato, y que gestiona la PROMITENTE COMPRADOR.

OCTAVA. GASTOS: Los gastos notariales que ocasione la presente promesa de compraventa y los gastos de escrituración por concepto de derechos notariales, Beneficencia y Registro, serán cancelados en partes iguales por los suscribientes; los correspondientes a la Retención por venta serán de cargo de EL PROMITENTE VENDEDOR.

NOVENA: ENTREGA REAL Y MATERIAL: EL PROMITENTE VENDEDOR hará entrega real y material del inmueble objeto de este contrato el (30) de julio de dos mil veintiuno, con todas sus dependencias, anexidades, usos y costumbres sin reserva alguna.

DECIMA: Las partes aquí contratantes no podrán ceder total ni parcialmente el presente contrato de promesa de compraventa, previo acuerdo de las partes.

DECIMA PRIMERA: Las partes aquí contratantes firman el presente documentos de promesa de compraventa, aceptando que todo se ajusta a la negociación, contenida en esta promesa de compraventa, firmada a los veintiocho (28) días del mes de junio del dos mil veintiuno (2.021) en la Ciudad de Barrancabermeja.

"EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO TRASLATICIO DE DOMINIO, NI ES OBJETO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CONSIGUIENTE"

EL PROMITENTE COMPRADOR

NHORA CECILIA CACERES ROA
C.C. No. 37´926.809 expedida en Barrancabermeja

EL PROMITENTE VENDEDOR

BETTY RODRIGUEZ ARENILLA
C.C. No. 28´013.598 expedida en Barrancabermeja

Notaría Primera
Barrancabermeja (Stder)

1429-f9c8ce09

PROMESA DE COMPRAVENTA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notario Primero del Círculo de Barrancabermeja Sder. compareció:

CACERES ROA NHORA CECILIA

Identificado con **C.C. 37926809**

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que su contenido es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del [illegible]

Cod. Verificación: **8fm93**

www.notariaenlinea.com

X
FIRMA

DARIO FRANCISCO ALVAREZ CASTRO
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA

Notaría Primera
Barrancabermeja (Stder)

1429-637fe5e8

PROMESA DE COMPRAVENTA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notario Primero del Círculo de Barrancabermeja Sder. compareció:

RODRIGUEZ ARENILLA BETTY

Identificado con **C.C. 28013598**

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que su contenido es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del [illegible]

Cod. Verificación: **8fmxn**

www.notariaenlinea.com

X
FIRMA

DARIO FRANCISCO ALVAREZ CASTRO
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA

NOTARIA PRIMERA DE BARRANCABERMEJA

Dr. DARIO FRANCISCO ALVAREZ
Nit. 91.51[illegible]66[illegible]1
CALLE 51 Nº 8B - 11 Tel. 6225333

Régimen Común

Factura de Venta Nro.: **AA-31680**
Fecha: 28/06/2021 Hora: 15:17:26
Cliente:

Servicio Notarial	Cant	Valor Serv.
Autenticación de firmas y firma Biometría	1	2,000
	1	3,300
Subtotal:		5,300
IVA:		1,007
Total a Pagar:		$6,307

Cambio: 0

Forma de pago: Efectivo

Funcionario Responsable

Alcaldía de Barrancabermeja

MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

NIT: 00890201900-6
Dirección: PALACIO MUNICIPAL CRA 5 A 50 43
Teléfono: 6115555

Impuesto Predial Unificado

Referencia de Pago
00000000002100120328

Código Postal 687031

Número Predial:	01 05 0385 0018 000
Número Predial Nacional:	01 05 00 00 0385 0018 0 00 00 0000
Propietario:	RODRIGUEZ ARENILLA BETTY
Cédula o Nit:	000028013598
Dirección Predio:	MZ B LO 45 URB COMUNEROS
Dirección Cobro:	MZ B LO 45 URB COMUNEROS

Código control:	060238
Localización:	URBANOS
Dest. Econó:	Habitacional
Clasificación:	Predio Normal
Tarifa:	5 x mil
Avaluo Catastral:	4,771,000
Sector:	SECTOR URBANO

AREA	
Terreno	Construida
0 Ha. 40 Mts2	28 m²
A CANCELAR DESDE - HASTA	
2020 1 - 2021 2	

Último registro o Pago

Fecha	Valor	Documento	Detalle - Concepto
04-DIC-2019	204,300	RC-1900048880	Archivo plano asobancaria punto de recaudo: BANCO DE BOGOTÁ

Fecha de Impresión : 28-JUN-2021

Resumen Estado de Cuenta

Valor pendiente de pago $0

Vigencias Vs. Conceptos	Vigencia Actual 2021	Vigencia Anterior 2020	Otras Vigencias 2019	2018	2017	Otras	Totales
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$ 23,900	$ 23,200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 47,100
SOB. AMBIENTAL (CAS)	$ 7,200	$ 6,900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 14,100
FACTURACION	$ 7,700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 7,700
AJUSTE A CIEN (+)	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Intereses							
Dcto Interés	$ 0	$ 3,600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3,600
Dcto Capital 2021	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Totales	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

Banco de Bogota Jse Barrancabermeja
Srv 2121 0414501 Ter:0130 Tra:
Sec:*****447 28/06/21 15:35 H:20
MUNICIPIO DE BARRANCABER CEO 0447
Ca:0000000 00021001203 26
Valor Efectivo:72,500.00
Vr.Cheq:0.00
Valor Tarjetas: 0.0
Valor Neto:72,500.00

TOTAL A PAGAR $ 72,500

* Si no recibe esta factura,solicítela en Impuestos; el no recibirla no lo exime del pago.
* Después de la fecha de vencimiento con recargo,solicite un nuevo estado de cuenta.
* El no pago oportuno de sus impuestos,genera intereses a la Tasa Máxima Legal.

- CONTRIBUYENTE -

IMPRESO POR: GLORIA PATRICIA DUARTE RUIZ

7 700034 828658

ESCRITURA NÚMERO: UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (1671).....

FECHA: 24 DE JUNIO DE 2010.....

.....

ESCRITURA DE: LOTEO Y RECONOCIMIENTO DE CONTRUCCION URBANIZACION COMUNEROS .....

OTORGADA POR: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA "EDUBA".....

.....

En el Círculo Notarial de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, A LOS **VEINTICUATRO** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), compareció, con minuta escrita, al despacho de esta Notaria, ante el suscrito Notario Primero **WILLIAM MARTINEZ DOWNS.....**, El Ingeniero **CARLOS ALBERTO CONTRERAS LOPEZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 9.395.984 expedida en Sogamoso (Boyacá) en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** según la escritura No 001 de fecha 1 de Enero de 2008 de la notaria primera del circulo de Barrancabermeja, debidamente autorizado por la ley y los acuerdos municipales documentos que se protocolizan con el presente instrumento público y **GUILLERMO SERRANO CARRANZA** , quien se identifico con la cedula de ciudadanía No 79.565.149 expedida en Bogota , en su condición de Gerente y en nombre y representación de la **EMPRESA DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL –EDUBA-** calidad que acredita mediante decreto No 177 de fecha 4 de junio de 2010, por medio del cual se da cumplimiento a una disposición legal y se procede a reintegrar al gerente titular de la empresa de desarrollo urbano y fondo de vivienda de interés social EDUBA de nombramiento número 015 del 22 de enero de 2009 y acta de posesión número 0035 del 23 de enero de

USO EXCLUSIVO DEL PAPEL NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

2009 documento que se presenta para su protocolización con el presente instrumento y manifestaron: .....

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento publico se anula en su totalidad la escritura No 893 de fecha 8 de abril de 2010 por medio de la cual se elaboro el loteo de la urbanización los **COMUNEROS** y se hacia el reconocimiento de construcción de 85 predios la misma no fue registrada en la oficina de registro e instrumentos públicos.....

.....

SEGUNDO: El municipio de Barrancabermeja es propietario de un lote de terreno ubicado en el perímetro urbano del municipio de Barrancabermeja con un área de **DOS MIL VEINTINUEVE METROS CON ONCE CENTIMETROS CUADRADOS (2.029,11 M2)** este predio ha venido siendo propiedad del municipio en virtud de lo previsto de lo previsto en el articulo 8 de la ley 137 de 1959, reglamentada por los decretos 1943 de 1960 y 3313 de 1965 y atendiendo lo expresado por la instrucción administrativa No 18 de la superintendencia de Notariado y Registro de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 123 de la ley 388 de 1997 y sus linderos especiales son: **NORORIENTE:** En extensión de 36,00 mtrs con transversal 48 actual carretera nacional .**SUROCCIDENTE:** En extensión de 39,60 mtrs con predios de propiedad de AURA WANDURRAGA. **NOROCCIDENTE:** En extensión de 49,00 con predios de propiedad del señor JAVIER RESTREPO. **SURORIENTE:** En extensión de 59,20 mtrs con predios propiedad de EDUBA. Debido a que carece de numero de matricula solicito se le asigne el respectivo numero de matricula inmobiliaria y número catastral al predio anteriormente mencionado. .....

.....

TERCERO: Que la **EMPRESA DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL –EDUBA**- es propietario de cinco (5) lotes de terreno, ubicados en la Transversal 48 diagonal 50-56 del Municipio de Barrancabermeja, con área aproximada de **SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (7594m2),** distinguido e identificados de la siguiente forma: .....

7 700034 828702

ORIENTE: En 8.00 mts. Con lote No 24 de la misma manzana.....

OCCIDENTE: En 8.00 mts. Con lote No 22 de la misma manzana.....

- LOTE No 24 AREA : 40.00 M2.....

NORTE: En 5.00mts Con lote No 3 de la misma manzana. .....

SUR: En 5.00mts. Con vía peatonal .....

ORIENTE: En 8.00 mts. Con lote No 25 de la misma manzana.

OCCIDENTE: ... En 8.00 mts. Con lote No 23 de la misma manzana .....

- LOTE No 25 AREA : 40.00 M2 .....

NORTE: En 5.00mts Con lote No 2 de la misma manzana. .....

SUR: En 5.00mts. Con vía peatonal .....

ORIENTE: En 8.00 mts. Con lote No 26 de la misma manzana.....

OCCIDENTE: En 8.00 mts. Con lote No 24 de la misma manzana.....

.....

- LOTE No 26 AREA : 40.48 M2..... .....

NORTE: En 5.06mts Con lote No 1 de la misma manzana. .....

SUR: En 5.06mts. Con vía peatonal .....

ORIENTE. En 8.00 mts. Con zona verde publica, sobre diagonal 52B... .....

OCCIDENTE: En 8.00 mts. Con lote No 25 de la misma manzana ..

.....

.....MANZANA - B -.....

.....

- LOTE No 27 AREA : 40.48 M2 .....

NORTE: En 5.06mts Con vía peatonal. .....

SUR: En 5.06mts. Con lote No 50 de la misma manzana .....

USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REVISADO

7 700034 828726

NORTE: En 5.00mts Con lote No 34 de la misma manzana. .....

SUR: En 5.00mts. Con vía peatonal .....

ORIENTE: En 8.00 mts. Con lote No 44 de la misma manzana.....

OCCIDENTE: .. En 8.00 mts. Con lote No 42 de la misma manzana. .....

- LOTE No 44 AREA : 40.00 M2 .....

NORTE: En 5.00mts Con lote No 33 de la misma manzana. .....

SUR: En 5.00mts. Con vía peatonal .....

ORIENTE: En 8.00 mts. Con lote No 45 de la misma manzana. .....

OCCIDENTE: En 8.00 mts. Con lote No 43 de la misma manzana. .....

- LOTE No 45 AREA : 40.48 M2 .....

NORTE: En 5.06mts Con lote No 32 de la misma manzana. .....

SUR: En 5.06mts. Con lote vía peatonal .....

ORIENTE: En 8.00 mts. Con lote No 46 de la misma manzana.....

OCCIDENTE: En 8.00 mts. Con lote No 44 de la misma manzana.....

.....

- LOTE No 46 AREA : 40.48 M2.....

NORTE: En 5.06mts Con lote No 31 de la misma manzana. .....

SUR: En 5.06mts. Con lote vía peatonal. .....

ORIENTE: En 8.00 mts. Con lote No 47 de la misma manzana.....

OCCIDENTE: En 8.00 mts. Con lote No 45 de la misma manzana. .

.....

- LOTE No 47 AREA : 40.00 M2 .....

NORTE: En 5.00mts Con lote No 30 de la misma manzana. .....

SUR: En 5.00mts. Con lote vía peatonal. .....

ORIENTE: En 8.00 mts. Con lote No 48 de la misma manzana.....

OCCIDENTE: En 8.00 mts. Con lote No 46 de la misma manzana. .

ROSALBA RINCON ORTIZ
Notaria Primera Encargada
del Circulo de Barrancabermeja

DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REVISADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28.013.598**

RODRIGUEZ ARENILLA

APELLIDOS

BETTY

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-JUL-1952**

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-NOV-1973 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2701900-00067984-F-0028013598-20080908 0003172720A 1 7150000722

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37.926.809**

CACERES ROA

APELLIDOS

NHORA CECILIA

NOMBRES

FIRMA

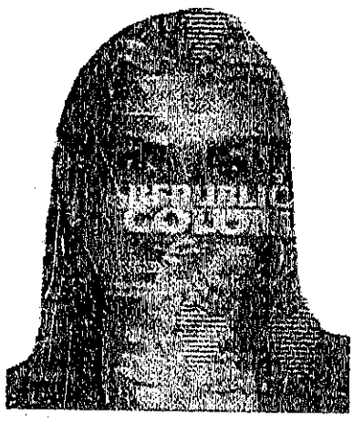

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-DIC-1962**
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-MAR-1981 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2701900-00768893-F-0037926809-20151127 0047554618A 1 7153683623

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210623327444336037 Nro Matrícula: 303-76941

Página 3 TURNO: 2021-24651

Impreso el 23 de Junio de 2021 a las 10:47:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ ARENILLA BETTY CC# 28013588 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-08-2010 Radicación: 2010-6385

Doc: RESOLUCION 2494 del 18-08-2010 E D U B A de BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FAVOR DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

A: RODRIGUEZ ARENILLA BETTY CC# 28013588 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-24651 FECHA: 23-06-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ANDRES FELIPE GALLON GIL

Secretaría de Hacienda Departamental

IMPUESTO DE REGISTRO

RE.CD-02R

miércoles, 21 de julio de 2021

SANTANDER - 68

IMPUESTO DE REGISTRO

Libertad y Orden

Otorgante 890201900 MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA — A favor 28013598 BETTY RODRIGUEZ ARENILLA

Actos Documentales	Cuantía	Valor
CANCELACIO REGISTRO	1	121.100
PRO-DESARR LLO	0	15.100
PRO-ELECTR FICACION	0	1.200

municipio: BARRANCABERMEJA
fecha: julio 21 de 2021
nro. recibo: 681918025839
hora: 09:29:36

Secretaría de Hacienda Departamental

CIENTO TRE NTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE — impto — 137.400

Notaria 9999 | Ciudad BARRANCABERMEJ. | No. Escritura/Acta 6058 | Fecha Escritura 16/07/2021

Matricula inmobiliaria 303-76941 -

VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE — sistematizacion: 24.528

MIL SEISCIEN OS TREINTA PESOS M/CTE — ORDENANZA 012 — 1.630

6819180258 39

6800058752

CONTRIBUYENTE

CAUSALES DE DEVOLUCION contemplados en el Articulo 160 de la Ordenanza 077 de 2014, Estatuto Tributario Departamental

1-ACTO NO REGISTABLE: una vez concluido el término de ejecutoria el contribuyente tiene 10 días hábiles para solictar la devolución del Impuesto ante el Departamento.

2-DESISTIMIENTO: tres meses siguientes a la fecha de pago del impuesto.

3-PAGO EN EXCESO Y DE LO NO DEBIDO: tiene 6 meses a partir de la fecha de expedición del recibo.

REGISTRO - SYC

Secretaría de Hacienda Departamental

Otorgante 890201900 MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
A favor 28013598 BETTY RODRIGUEZ ARENILLA
CIENTO TREI TA Y SIETE MIL CUATROCIEN impto 137.400
Notaria 9999 | Ciudad BARRANCABERMEJ. | No. Escritura/Acta 6058 | Fecha Escritura 16/07/2021
Matricula inmobiliaria 303-76941 -

6819180258 39

6800058752

REGISTRO - ARCHIVO

Secretaría de Hacienda Departamental

Otorgante 890201900 MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
A favor 28013598 BETTY RODRIGUEZ ARENILLA
CIENTO TREI TA Y SIETE MIL CUATROCIEN impto 137.400
Notaria 9999 | Ciudad BARRANCABERMEJ. | No. Escritura/Acta 6058 | Fecha Escritura 16/07/2021
Matricula inmobiliaria 303-76941 -

SANTANDER - 68

impuesto de registro

6819180258 39

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
MF_BARRANCA 21/07/21 10:33 3503 7097

TIPO OPERACION PAGO	
CONVENIO	000000000078039
NOMBRE	SNR 101 OFICINAS
REFERENCIA	30376941
VLR BILLETES	$50,000.00
VLR PAGO	$42,000.00
VLR DEVOLUCION	$8,000.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

Secretaría de Hacienda Departamental

miércoles, 21 de julio de 2021

IMPUESTO DE REGISTRO

RE.CD-02R

Libertad y Orden

Otorgante 890201900 MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	A favor 28013598 BETTY RODRIGUEZ ARENILLA

Actos Documentales	Cuantía	Valor
CANCELACION REGISTRO	1	121.100
PRO-DESARROLLO	0	15.100
PRO-ELECTRIFICACION	0	1.200

CONTRIBUYENTE

CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE		Rubio	137.400
Notaria 9999	Ciudad BARRANCABERMEJ	No. Escritura/Acta 6058	Fecha Escritura 16/07/2021
Matricula Inmobiliaria 303-76941 - -			
VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE	sistematizacion:		24.528
MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE	ORDENANZA 012		1.630

SANTANDER - 68

IMPUESTO DE REGISTRO

municipio: BARRANCABERMEJA
fecha: julio 21 de 2021
nro. recibo: 681918025839
hora: 09:29:36

Secretaría de Hacienda Departamental

681918025839

6800058752

CAUSALES DE DEVOLUCION contemplados en el Articulo 160 de la Ordenanza 077 de 2014, Estatuto Tributario Departamental

1-ACTO NO REGISTABLE: una vez concluido el término de ejecutoria el contribuyente tiene 10 días hábiles para solictar la devolución del Impuesto ante el Departamento.

2-DESISTIMIENTO: tres meses siguientes a la fecha de pago del impuesto.

3-PAGO EN EXCESO Y DE LO NO DEBIDO: tiene 6 meses a partir de la fecha de expedición del recibo.

[illegible]

[illegible] CAJERO

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

[illegible] 0

[illegible] de [illegible] de 2021 a las 10:58:04 a.m.

No. RADICACION: 2021 - [illegible]

[illegible] PETTY RODRIGUEZ

[illegible] No.: 6030 del 16-07-2021 EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES de BARRANCABERMEJA

[illegible] 76941

[illegible]

[illegible]	[illegible]	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
[illegible]	2		41,200	800
			41,200	800

Total a Pagar: $ 42,000

[illegible] PAGOS:

[illegible] CUMPLIMIENTO [illegible] OFICINAS FORMA PAGO: CONSIGNACION

[illegible] 30376941 [illegible] VLR:42000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 23 de Julio de 2021 a las 10:36:09 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-5180 se calificaron las siguientes matriculas:

76941

Nro Matricula: 76941

CIRCULO DE REGISTRO: 303 BARRANCABERMEJA No. Catastro:
MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA DEPARTAMENTO: SANTANDER TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-07-2021 Radicacion: 2021-5180 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 6058 del: 16-07-2021 EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA de BARRANCABERMEJA
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PROHIBICION DE ENAJENAR
Se cancela la anotacion No. 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
. DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, INDUSTRIAL Y TURISTICO DE BARRANCABERMEJA, ANTES MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA NIT. 8902019006
A: RODRIGUEZ ARENILLA BETTY 28013598 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-07-2021 Radicacion: 2021-5180 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 6058 del: 16-07-2021 EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA de BARRANCABERMEJA
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CONDICION RESOLUTORIA
Se cancela la anotacion No. 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, INDUSTRIAL Y TURISTICO DE BARRANCABERMEJA, ANTES MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA NIT. 8902019006
A: RODRIGUEZ ARENILLA BETTY 28013598 X

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos